



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, Febrero 04 de 2022.-

A Despacho del señor Juez la demanda Ejecutiva Singular de Menor Cuantía, instaurada a través de apoderada judicial por **LATAM CREDIT COLOMBIA, antes MACROFINANCIERA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**, contra **YANETH VALENCIA RODRIGUEZ**, para que se sirva proveer sobre lo pertinente. -

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 0 1 1 9
RADICACIÓN: 76.109.40.03.005-2015-00140-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., cuatro (04) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

Enmarcada en los parámetros del artículo 1959 y ss. Del Código Civil, la cesión realizada por **LATAM CREDIT COLOMBIA, antes MACROFINANCIERA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMECIAL**, a la Firma denominada **CITI SUMMA S.A.S.**, en el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**, instaurado por **LATAM CREDIT COLOMBIA, antes MACROFINANCIERA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMECIAL**, contra **YANETH VALENCIA RODRIGUEZ**, de la totalidad de la obligación que se ejecuta en este asunto y por tanto cede a favor del cesionario, los derechos de créditos y/o derechos litigiosos, así como las garantías ejecutadas y todos las y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial, se aceptará y se harán los ordenamientos pertinentes.

Igualmente, se indica que la Dra. **JESSICA AREIZA PARRA**, continuará con el proceso a favor del Cesionario.

Como la demandada se encuentra debidamente notificada en este asunto, del mandamiento de pago, esta providencia mediante la cual se acepta la cesión, le queda notificada por estado.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

1°).- ACEPTASE la cesión de todos los créditos y/o derechos litigiosos, así como las garantías ejecutadas y todos las y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial de las obligaciones contenidas en la presente demanda ejecutiva singular de Menor Cuantía, y que poseía **LATAM CREDIT COLOMBIA, antes MACROFINANCIERA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMECIAL**, como entidad cedente a favor de la firma **CITI SUMMA S.A.S.**

2°).- TENGASE para todos los efectos legales en este proceso como demandante a la Sociedad **CITI SUMMA S.A.S.**

3°).- RECONOCESE personería suficiente a la doctora **JESSICA AREIZA PARRA**, abogada con Tarjeta Profesional **279.348** del **C.S.J.** y la cédula de ciudadanía **1.152.691.390**, como apoderada de la Firma **CITI SUMMA S.A.S.** en los términos del mandato conferido.

4°).- COMO la demandada se encuentra notificada en el proceso, la providencia mediante el cual se acepta la cesión le queda notificada por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

Mepc

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.018
Buenaventura, **07-FEBRERO-2022**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:
Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3670dbb9cb0f3eee7cb08dfd179b86f33d236a84d183b8dec0113fc08822a738**
Documento generado en 04/02/2022 07:27:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>